



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	JOSÉ ANTONIO RESTREPO GARCÍA
DEMANDADO	SERGIO ENRIQUE MORRIS CAMELO
REFERENCIA	NIEGA EMPLAZAMIENTO
RADICADO	63-594-4089-002- 2020-00001-00

Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte ejecutante, mediante el cual solicita dar aplicación a lo dispuesto en el Artículo 293 del C.G.P, en concordancia con lo reglado por el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020; el Despacho verificará el cumplimiento de lo preceptuado en los artículos mencionados para decidir sobre su aplicabilidad en el presente caso.

Al respecto, considera el Despacho que no se ha allegado constancia de la Empresa de Correos Certificada, donde se manifieste que *"la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar"* tal como lo preceptúa el Numeral 4º del Artículo 291 del Código General del Proceso.

Igualmente, se le aclara a la parte interesada que se debe dar aplicación a dicho artículo en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto 806 de 2020 a cabalidad para poder garantizar el debido proceso y el derecho a la contradicción.

NOTIFÍQUESE,


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ